

**CONTRATO N° SAR-DNAF-013-2019****Adquisición del "Servicio de Correspondencia para el SAR a Nivel Nacional"**

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo N° SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación N° SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**LA CONTRATANTE**" y por otra parte, **JAVIER ROBERTO RODRIGUEZ ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1965-02768 y Registro Tributario Nacional número 05011965027682, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **ULTRA ENTREGAS, S. de R.L.**, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**" acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 91 de fecha 24 de Octubre del 2000, inscrita bajo el número 9837, folio 5172 del tomo 6 del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa en fecha 12 de agosto de 2003, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la adquisición del "**Servicio de Correspondencia para el SAR a Nivel Nacional**" el que se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** El proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-013-2018 para la Adquisición de "**Servicio de Correspondencia para el SAR a Nivel Nacional**" se inició con la publicación del Aviso de Licitación de fecha 22 de agosto del 2018 en el diario La Tribuna y en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de agosto de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado 106 y 107 del Reglamento de la precitada Ley. Adjudicando dicho proceso a la sociedad mercantil **ULTRA ENTREGAS, S. de R. L.** mediante Resolución SAR-DNAF-251-2018 en fecha 28 de diciembre del 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la adquisición del servicio de correspondencia para la gestión 2019, para las oficinas del SAR a nivel nacional por parte de "**EL PROVEEDOR**"; y, por parte de "**LA CONTRATANTE**"



Servicio de Administración de Rentas  
Tributarios ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono. 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



el pago de los servicios de correspondencia para las oficinas del SAR a nivel nacional a entera satisfacción de ésta.

**CLÁUSULA CUARTA. - CAUSA:** El presente contrato establece como su causa las obligaciones recíprocas que deberán de cumplir ambas partes, "EL PROVEEDOR" a prestar los servicios de recolecta, traslado y entrega de correspondencia para las oficinas del SAR a nivel nacional, y por su parte "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar de manera mensual las cantidades pactadas por los servicios recibidos, respetando los montos por cada servicio según la Lista de Precios presentada en la oferta por parte de "EL PROVEEDOR".

**CLÁUSULA QUINTA. - PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a brindar el servicio de Correspondencia entre las oficinas del SAR a Nivel Nacional según la Sección VI "Lista de Servicios y Plan de Entregas" y cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Sección VI "Especificaciones Técnicas" y demás compromisos establecidos en el Pliego de Condiciones ( Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato, oferta de "El Proveedor"; Lista de Precios Originales) y las demás obligaciones contraídas en el Presente Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES:**  
**VALOR DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" pagará a "EL PROVEEDOR" la suma del valor que se genere de acuerdo al destino y peso de la correspondencia, según los precios detallados en el documento denominado "Lista de precios"  
**FORMA DE PAGO:** El pago por los servicios recibidos se efectuará en **Lempiras** de la siguiente manera: Contra aceptación se efectuarán pagos mensuales una vez que la Dirección Nacional Administrativa Financiera revise, apruebe y valide cada factura, corroborando que correspondan con cada guía de entrega autorizada por el SAR y que las mismas correspondan a los precios detallados en la "Lista de precios", y a su vez validando que la recepción del servicio haya sido realizada a entera satisfacción, asimismo "EL PROVEEDOR" previo al pago deberá presentar solvencia fiscal de la empresa y recibo a nombre de la Tesorería General de la República.  
**RETENCIONES:** A todos los pagos se les deducirá el quince por ciento (15%) en concepto de Impuesto Sobre la Venta.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato, es decir por un monto mínimo de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,000.00)** y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha de finalización del contrato, dicha garantía deberá proporcionarla "EL PROVEEDOR" dentro





de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-013-2018, Adquisición del "Servicio de Correspondencia para el SAR a Nivel Nacional", en caso de no proporcionar la garantía en el plazo indicado, dará derecho a "LA CONTRATANTE" a dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad, ésta garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento en la prestación de servicios por parte de "EL PROVEEDOR" a requerimiento de "LA CONTRATANTE".

**CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega de cada paquete, "EL PROVEEDOR" pagará en concepto de multa el 0.36% del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2019.

**CLAUSULA NOVENA . - COMPENSACIÓN POR DAÑOS O PÉRDIDAS:** En caso de existir pérdida o daño de los paquetes enviados por "LA CONTRATANTE"; "EL PROVEEDOR" deberá responsabilizarse por la indemnización de éstos, en la siguiente forma: a) En caso de una pérdida total, corresponderá una indemnización del 100% del contenido cuantificable de lo enviado en caso de que la correspondencia enviada contenga sobres, expedientes y cualquier otra documentación de seguridad nacional o bienes por lo que, el oferente deberá compensar de acuerdo con el valor cuantificado expresado dentro del contenido del bien extraviado. b) Si se trata de daños a las encomiendas, ya sean estos sobres o paquetes rotos, manchados o cualquier otro daño notorio, se compensará con una indemnización correspondiente al 25% del envío, en caso de corresponder a sobres con documentación; y, de tratarse de bienes se deberá compensar de acuerdo con el valor cuantificado del bien dañado. El reembolso correspondiente a las indemnizaciones antes citadas deberá ser ejecutado a más tardar dentro un mes de haberse validado la existencia del siniestro; siempre y cuando este no resulta de una fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un **Suplemento**, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias





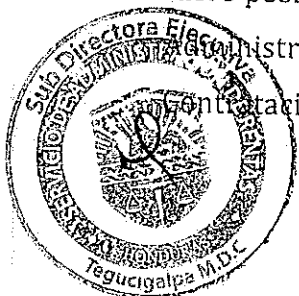
imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "LA CONTRATANTE", éste podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato, dirigida a "LA CONTRATANTE" dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

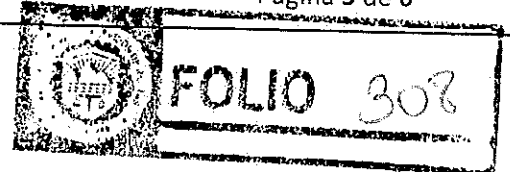
**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION Y LIQUIDACIÓN FINAL.**

"LA CONTRATANTE" hará de forma mensual las comprobaciones que acrediten la entrega total de los servicios a entera satisfacción; si así constare y no habiendo entregas pendientes por parte de "EL PROVEEDOR" con "LA CONTRATANTE", se efectuará la liquidación mensual de los servicios declarando que de acuerdo a las comprobaciones los servicios han sido entregados de conformidad con los términos y condiciones del contrato, especificaciones y demás documentos contractuales e indicando el saldo completo que se adeuda a "EL PROVEEDOR". Recibidos los servicios a la fecha de corte mensual, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo dentro de los treinta (30) días posteriores a que "LA CONTRATANTE" confirme que los servicios han sido entregados a entera satisfacción. "LA CONTRATANTE", deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante, lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.





**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor Contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del





Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-013-2018 Adquisición de "Servicio de Correspondencia para el SAR a Nivel Nacional", b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **ULTRA ENTREGAS, S. de R.L.**, junto con las especificaciones técnicas, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "LA CONTRATANTE", f) La correspondencia que se gire entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
  
**ANGELA MARIA MADRID LÓPEZ**  
CONTRATANTE

  
  
**JAVIER ROBERTO RODRIGUEZ ROSALES**  
EL PROVEEDOR